



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2023-MDP/GM



Paimas, 27 de setiembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 176-2023-UGRD-MDP-JNSCH-ST, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 1096-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; el Informe N° 104-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; **CONFORMACION DE EQUIPO TECNICO-GESTION DE RIESGO DE DESASTRES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley Que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; asimismo, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, asimismo el subnumeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29664 define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1) del artículo 14 de la Ley N° 29664 los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; 14.2) Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres 14.5) Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 19° de la Ley N° 29664, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (como instrumento del SINAGERD), integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, teniendo por objeto establecer las líneas estratégicas, los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2023-MDP/GM



objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en dicha norma. Asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que el artículo 38° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo, b) Prevención del Riesgo, c) Reducción del Riesgo, d) Preparación, e) Respuesta, f) Rehabilitación y g) Reconstrucción, disponiendo; asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39° de esta norma que, en concordancia con el referido Plan Nacional, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de operaciones de emergencia; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de rehabilitación y f) Planes de contingencia;

Que, mediante Informe N° 176-2023-UGRD-MDP-JNSCH-ST, de fecha 18 de setiembre del 2023, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, informa que "(...) en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea dicho sistema como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e Instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Ante lo manifestado y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 050- 2020-PCM donde señala la conformación del equipo Técnico encargado de la elaboración de los planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastre, entre los cuales tenemos: Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Rehabilitación y Planes de Contingencia ante diferentes peligros locales.

Por lo que se sugiere la conformación del Equipo Técnico mediante resolución, el cual sería integrado de la siguiente manera: 1 Profesionales de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; 1 profesional de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; 1 profesional de la Unidad de Focalización; 1 profesional de la División de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; 1 profesional de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; 1 Profesional de la Unidad de Catastro y 1 Profesional de la Unidad Formuladora.”;

Que, mediante Informe N° 1096-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de fecha 18 de setiembre del 2023, la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, alcanza propuesta para la conformación del Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de los Planes Específicos de Gestión de Riesgo, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe 104-2023- EECJ-ALE/MDP, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, entre otros puntos es de la **OPINION**:

a) CONFORMAR el Equipo Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Paimas, en cumplimiento de la Ley N° 29664, integrada de la siguiente manera:

- Un profesional de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres
- Un profesional de la División de Desarrollo Social, Comunal, y Económico
- Un profesional de la Unidad de Focalización
- Un profesional de la División de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Un profesional de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial
- Un profesional de la Unidad de Catastro
- Un profesional de la Unidad Formuladora

b) ENCARGAR al Equipo Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Paimas, la elaboración de los Planes Específicos de Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que se detallan:

- Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres
- Planes de Preparación
- Planes de Operaciones de Emergencia.
- Planes de Educación Comunitaria.
- Planes de Rehabilitación.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2023-MDP/GM



- Planes de Contingencia.  
c) EMITIR resolución de alcaldía correspondiente.

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 148-2023-MDP/A, de fecha 22 de Septiembre del 2023, se resolvió delegar las acciones administrativas que corresponden al Despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, Abog. Eder Luisinho Chirinos Carrasco durante los días 25, 26 y 27 de setiembre del año 2023, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR la Conformación del Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de los Planes Específicos de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual está integrado de la siguiente manera:

1. Un (01) profesional de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres.
2. Un (01) profesional de la División de Desarrollo Social, Comunal, y Económico.
3. Un (01) profesional de la Unidad de Focalización.
4. Un (01) profesional de la División de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
5. Un (01) profesional de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.
6. Un (01) profesional de la Unidad de Catastro
7. Un (01) profesional de la Unidad Formuladora.

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR al Equipo Técnico la Elaboración de los Planes Específicos de Gestión de Riesgo de Desastres, los mismos que se detallan:

- Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres.
- Planes de Preparación.
- Planes de Operaciones de Emergencia.
- Planes de Educación Comunitaria.
- Planes de Rehabilitación.
- Planes de Contingencia.

**ARTÍCULO 3°.** – Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** – NOTIFICAR a las partes involucradas para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
AYABACA - PIURA  
Abog. Eder Luisinho Chirinos Carrasco  
GERENTE MUNICIPAL